TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Segundo Año de Ejercicio Legal

comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2022

LXIV Legislatura 27 de octubre de 2022

Núm. de Gaceta: LXIV27102022

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	27	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	R	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	R	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	R	
13	Bladimir Zainos Flores	P	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	F	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	R	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

27 – OCTUBRE - 2022

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 16 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	27	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**18ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	X	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	X	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	X	
3	Bladimir Zainos Flores	P	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	F	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	X	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1.	LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

Acta de la Décima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **veinticinco** de octubre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **veinticinco** de octubre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Leticia Martínez Cerón, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, actuando como Segundo Secretario el Diputado Fabricio Mena Rodríguez; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; durante el pase de lista se incorpora a la sesión la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Primera Secretaria; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Lenin Calva Pérez,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 210 recorriéndose los subsecuentes párrafos, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan

diversas disposiciones a la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **4.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP011/2022. **5.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político dentro del expediente parlamentario LXIV SPPJP 012/2022; que presenta la Mesa Directiva. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado ejercer actos de dominio con relación a una fracción del polígono III, del predio identificado como Rancho denominado Tlapancalco, ubicado en el Municipio de Chiautempan, a fin de que se transmita la propiedad de ese inmueble a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF); que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. **8.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **9.** Asuntos generales; enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - -

resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinte** de octubre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - -

Reglamento Interior del Congreso del Estado, **se declara extinta la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP011/2022, promovido por el Ciudadano Roberto Texis Badillo, promueve solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal; Guadalupe Santillán Ramírez, Síndico Municipal; Víctor Cordero Flores, Primer Regidor; Cutberto Serrano Ortiz, Segundo Regidor; Araceli Encinas Xochicale, Tercer Regidor; María Teresa Pérez Rodríguez, Cuarto Regidor; Javier Pérez Barbosa, Quinto Regidor y María del Refugio Pérez Pérez, Sexto Regidor; así como de Juana Muñoz Mendoza, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento; Zenón Aarón Hernández Corte, en su calidad de Tesorero Municipal; Luis Ángel Barroso Ramírez en su calidad de Director de Obras Públicas; y de José Luis Sánchez Juárez, en su calidad de Contralor Municipal; todos del Ayuntamiento de Xicohtzinco del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. - - -

la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor, y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - -

Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Martínez Cerón, Presidenta de la Mesa Directiva, quien asume su lugar; al concluir la lectura del dictamen la Presidenta dice, se pide al Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, de lectura a su voto particular; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor, y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; haciendo uso de la palabra las y los **diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Blanca Águila Lima, Rubén Terán Águila, Blanca Águila Lima, Bladimir Zainos Flores, Rubén Terán Águila;** enseguida la Presidenta dice, esta Mesa considera que ha sido suficientemente discutido el tema, por lo que considero se pueda someter a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **tres** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - -

Legislativo, se acuerda: Secretario dice, oficio PMSCQ/189/2022 que dirige Leonardo Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, por el que remite a esta Soberanía el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Secretario dice, oficio DGPL 65-II-5-0810 que dirige la Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que remite a esta Soberanía la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las Entidades Federativas. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Secretario dice, oficio DGPL-1P2A.-865, que dirige la Sen. Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite a esta Soberanía el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los Congresos de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, a derogar el delito de ultrajes a la autoridad, o cualquier otro delito homologo existente en el marco normativo penal de sus entidades". Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Secretario dice, oficio FECC/MP-T1/384/2022, que dirige el Lic. Alberto Ayapantecatl Rodríguez, Agente del Ministerio Público Especializado en Combate a la Corrupción, a través del cual solicita a esta Soberanía se le informe si la actual administración que encabeza el C. Ángelo Gutiérrez Hernández, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, solicito en presupuesto anual de egresos dos mil veintidós, la asignación de recursos extraordinarios para el pago a que fue condenado el citado Ayuntamiento en autos del expediente número 16/2018-1. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Secretario dice, oficio 33888/2022, que dirige la Lic. Damayanty Rojas Huerta, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, a través del cual informa a esta Soberanía los puntos resolutivos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad número 93/2021. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Secretario dice, oficio

33878/2022, que dirige el Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía los puntos resolutivos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad número 1/2022. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Secretario dice, oficio 46937/2022, que dirige Martha Elizabeth Castañeda Enríquez, Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía los puntos resolutivos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad número 5/2022. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Secretario dice, oficio 34103/2022, que dirige la Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía los puntos resolutivos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 185/2021. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Secretario dice, oficio 32678/2022, que dirige la Lic. Priscila Rivera Valeria, Secretaria de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por el que informa de los puntos resolutivos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 186/2021. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Secretario dice, copia del escrito que dirigen el Presidente y Tesorera de Tlaxcala Tranquilo y Limpio A.C., y los Presidentes de la Sociedad Cooperativa Newfruits, de Justicia Social Tlaxcalteca A.C., de Proyecto Ciudadano por Panotla A.C., Red Social de Unidades Comunitarias de Atención en Medicina Integral Homeopatía-IPN en el Municipio de Panotla (UCAMI), Grupo Operativo Panotla 2022, y el representante del Grupo Social la Voz Panotla, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que le solicita la intervención para retomar la obra del puente peatonal en el Municipio de Panotla. Presidenta dice, de la copia del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.** Secretario dice, escrito que dirige Ángel Santos González Rodríguez, Administrador Único de The Red Burger Factory S.A. de C.V., por el que solicita a esta Soberanía audiencia con la Comisión Ordinaria responsable de la Protección Civil y la Seguridad Pública. Presidenta dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Secretario dice, oficio MXICOH/PDCIA/200/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y de solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. Presidenta dice, del oficio recibido,

túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. - - -

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

	FECHA	27	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18ª.	
No.	DIPUTADOS	17-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	X	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	X	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	P	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	F	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	X	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** para lo cual procedo a expresar la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

I. La transformación democrática de México, requiere de órganos de fiscalización que cuenten con las facultades y atribuciones necesarias para

llevar a cabo de manera eficaz la supervisión del manejo de las finanzas públicas. Para ello es necesario tener presente lo acordado por los órganos auditores de la federación y de los estados en la primera y segunda reunión del Sistema Nacional de Fiscalización, llevadas a cabo el 30 de noviembre de 2010 y el 5 de diciembre de 2011, en las que se reconoció que las demandas de la sociedad son el punto de partida para que se realice una labor efectiva en materia de fiscalización de los recursos que manejan las dependencias de gobierno, los organismos autónomos, sociales y gremiales, y también los particulares.

Desde luego, también en los medios de comunicación está consignada la permanente demanda de la sociedad, para que se haga un mejor e integral trabajo de supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos que manejan las entidades públicas de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, así como los organismos autónomos. Destacando que las normas profesionales que se proponen, deben resaltar los principios de independencia, transparencia, calidad y objetividad.

II. Para lograr tal fin, las instituciones facultadas para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, deben estar dotadas de los recursos técnicos necesarios.

Por lo que, esta iniciativa tiene por objeto otorgar al Órgano de Fiscalización Superior de nuestro Estado, de facultades suficientes para que mediante el ejercicio de ellas evalúe la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de las dependencias o entidades de la administración pública estatal y municipal, así como para que determine el grado de cumplimiento en la consecución de los planes de desarrollo estatal y municipal; velando así porque el ejercicio presupuestal se vincule con los objetivos y prioridades

establecidos en estos, garantizando un crecimiento oportuno y ordenado en nuestro Estado.

Para lo anterior resulta indispensable que el Órgano de Fiscalización Superior, emita las recomendaciones y finque las responsabilidades y sanciones a que haya lugar conforme a las disposiciones de las leyes aplicables.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública de la hacienda estatal y municipal es un mandato que tiene el Congreso, siendo facultad del Órgano de Fiscalización Superior, como órgano técnico fiscalizador del Congreso del Estado, el realizar la fiscalización de la cuenta pública, esto de conformidad con lo que se plasma en el Artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Debiéndose rendir un informe general y los informes individuales, de los entes fiscalizables, por parte del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo que establece los artículos 46, 47, 48, 49 y 50, también de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confiere en exclusiva a las Legislaturas de los Estados la facultad de revisión y, en su caso, aprobación o no de la cuenta pública de los Municipios.

Es así que, a través de la presente iniciativa se propone reforzar el proceso de entrega de los informes individuales de resultados por parte del Órgano de Fiscalización Superior, tal y como lo establece los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en los que se establece con claridad los requisitos que deben contener; en ese sentido, el objeto de la revisión y fiscalización superior de la

cuenta pública es la evaluación del desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, así como la fiscalización del resultado de la gestión financiera posterior a la conclusión de las administraciones, cuya irregularidad puede dar lugar a fincar responsabilidades y a la imposición de sanciones resarcitorias.

Además de lo anterior, con el propósito de transparentar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, la presente iniciativa plantea que los informes individuales tengan el carácter de públicos a partir de la fecha de dictaminación en el Pleno del Congreso, así como la publicación inmediata en el sitio de internet del Congreso y del Órgano de Fiscalización Superior; además de adicionar facultades y atribuciones a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, disposiciones que permitirán contar con certeza sobre su presentación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; SE **REFORMAN** ultimo párrafo del artículo 47, segundo párrafo del artículo 48, primer y tercer párrafo del artículo 51, el

artículo 52; y se **ADICIONA**N; la fracciones VIII, IX, y X del artículo 69; todos de la **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** para quedar como sigue:

Artículo 47. El Informe Individual a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo la información siguiente:

I. A XIV.

Los Informes Individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos a partir de la fecha de **dictaminación en el Pleno del Congreso**, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 48. El OFS informará al Congreso, a través de la Comisión, el estado que guardan las observaciones de los Informes individuales, mediante un Informe Anual que deberá ser presentado en el mes de marzo de cada año, con los datos disponibles al cierre del ejercicio inmediato anterior.

El informe anual incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, **y el estatus que presenten las mimas**, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y la promoción de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo deberá publicarse **a partir de su dictaminación en el Pleno del Congreso** y en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y se mantendrá de manera permanente en el sitio de Internet.

En dicho informe, el OFS dará a conocer el seguimiento específico de las promociones de los informes de presunta responsabilidad administrativa, a

fin de identificar a la fecha del informe las estadísticas sobre dichas promociones identificando también las sanciones que al efecto hayan procedido.

Respecto de las cédulas de resultados, en dicho informe se dará a conocer el número de observaciones emitidas, su estatus procesal y las causas que los motivaron

Artículo 51. La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, a efecto de someter a votación del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente. La dictaminación deberá efectuarse en términos del artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local **y 46 de esta Ley, para ello, la Comisión de Finanzas y Fiscalización emitirá mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso, las bases para el procedimiento interno de dictaminación de las cuentas respectivas.**
La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

La Comisión podrá recibir propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por el OFS, a fin de dar cumplimiento a los procesos aplicables en la materia.

Artículo 52. En aquellos casos en que la Comisión considere necesario aclarar o profundizar el contenido de los Informes Individuales, solicitará al OFS la entrega por escrito **los documentos y argumentos jurídicos y administrativos considerados por dicho órgano**, de las explicaciones pertinentes, **y solicitará la presencia del Auditor Superior,** a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura de los Informes.

Artículo 69. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización corresponderá:

I. A VII. …

VIII. Realizar recomendaciones ante el Pleno del Congreso sobre los resultados contenidos en el informe presentado por el Congreso.

IX. Recibir propuestas en relación al programa anual de auditorías, debiendo informar el Auditor Superior a la Comisión y al Comité de Participación Ciudadana, a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, sobre las determinaciones que se tomen sobre las mismas, y

X. Las demás que le otorgué esta Ley o sus disposiciones reglamentarias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la comisión de Finanzas y Fiscalización Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 45, 47, 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 del Código Financiero Para el Estado de Tlaxcala y sus municipios 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción III, 78, 81, 82 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XII, 38 fracciones III, IV, VII, y VIII y 49 fracción II inciso a y IX y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se definen los principios que deben observar las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, al tenor de los siguientes

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Promovió acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Congreso del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala y Gobernador del Estado de Tlaxcala asignándole el número expediente 185/2021. Por Normas generales de Leyes de Ingresos de los Municipios que a continuación se mencionan:

a) Cobros por servicio de alumbrado público:

1. Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022

b) Cobros por servicios por suministro de agua potable:

1. Artículos 45, primer párrafo, y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Artículos 51 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Artículo 40, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

c) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1. Artículo 48, fracción X, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Artículo 47, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Artículo 29, fracción I, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzompatepec, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

d) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información:

1. Artículos 24, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Artículo 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Artículo 26, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Artículo 48, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Artículo 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Artículos 26, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Artículo 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Artículo 29, fracciones I y II, ambas en el inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzompatepec, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO. En la citada Acción de Inconstitucionalidad se reclamó la violación de Derecho de acceso a la información pública, Derecho a la seguridad jurídica, Principio de gratuidad en el acceso a la información, Principio de legalidad, Principio de legalidad tributaria, Principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones y Principio de reserva de ley.

Así como los artículos 1º, 6º, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 2, 9 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 2, 15 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

TERCERO. En ese orden de ideas y virtud de lo establecido por los artículos 101, 102 y 103 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 86 Código Financiero Para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ayuntamientos tienen la obligación y deberán presentar su iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.

CUARTO. Mediante fecha seis de septiembre del año en curso, se les notificó y exhortó a todos los ayuntamientos las directrices que deberían observar al presentar su iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente.

QUINTO. Mediante fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, se iniciaron los primeros trabajos de revisión y análisis de las iniciativas de Leyes de Ingresos de manera conjunta tanto de esta comisión, como por parte del personal de tesorería de los Ayuntamientos, en la que se les han hecho observaciones a sus iniciativa de Ley de Ingresos y exhortado con el fin de que corrijan la redacción de sus Hechos Imponibles en la exacción de "Derechos

SEXTO. En las citadas mesas de trabajo con el personal de los Ayuntamientos, se ha hecho énfasis para que en sus iniciativas de Leyes de Ingresos, éstas observen los principios que establece el art. 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir los Principios de Proporcionalidad, Equidad, Seguridad Jurídica, Legalidad y Reserva de Ley notificándoles las citada observaciones, comprometiéndose éstos a corregirlas.

SÉPTIMO. Es menester mencionar que varios Ayuntamientos han hecho caso omiso a las recomendaciones, por lo que los diputados Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, con fundamento en lo establecido por el artículo 67 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordaron mediante mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión quinta ordinaria de fecha veintiuno de octubre, hacer uso de las facultades que les confieren los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

artículos 54 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y artículo 80 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, es decir subsanar y modificar las Leyes de Ingresos que no cumplan los principios establecido en el art. 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna, por lo que hace en cuanto hace sus cobro de "Derechos"

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes narrados, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala establecen que :

"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .".

Por consiguiente, este acto alude a la emisión de un acuerdo, ya que, se resuelve la petición expresa del interviniente y se atiende con la diligencia debida que se narró en el apartado concerniente a los *Resultandos* de esta resolución.

II. Conforme a lo establecido por los artículos 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso local es competente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para revocar los acuerdos de los Ayuntamientos cuando sean contrarios a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, a cualquiera otra ley o lesionen los Intereses Municipales.

III. Así mismo el Artículo 80. Del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios faculta al Congreso del Estado, para subsanar y modificar las iniciativas de Leyes de Ingresos antes de emitir el Dictamen correspondiente.

IV. Atento a lo dispuesto por la fracción 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los Artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la mesa directiva**

V. De Igual manera los artículos 38 fracciones I, II, y III 49 fracciones I y II inciso a, a la comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde **Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios; Dictaminar sobre, Leyes de ingresos del Estado y de los municipios**

En ese sentido, La Comisión, ha exhortado de manera respetuosa y en el ámbito de su autonomía a los Ayuntamientos para que observaran en sus iniciativas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Leyes de Ingresos Municipales, los Principios que establece el artículo 31 fracción IV, de nuestra Carta Magna que son los siguientes Principios de Proporcionalidad, Equidad, Seguridad Jurídica, Legalidad y Reserva de Ley.

VI. Por otra parte, con relación a la competencia del Congreso del Estado y que en forma específica la Comisión de Finanzas y Fiscalización, tuvo los elementos facticos y legales para sustanciar, dictaminar y, en su oportunidad, presentar la propuesta de Acuerdo por el que se resuelve sobre las directrices que deben observar los Ayuntamientos en la Elaboración de Iniciativa de Ley de Ingresos y para el caso de no observarlos estos fueran subsanados, por esta Soberanía.

VII. Derivado de lo hasta ahora expuesto, esta comisión de Finanzas y Fiscalización con el único objeto de otorgar certeza jurídica que debe prevalecer en las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, considera oportuno emitir los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora, en las citadas Leyes de Ingresos Municipales. Por lo expuesto con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 45, 47, 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 del Código Financiero Para el Estado de Tlaxcala y sus municipios 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción III, 78, 81, 82 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XII, 38 fracciones III, IV, VII, y VIII y 49 fracción II inciso a y IX y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se establecen los principios que deben observar los ayuntamientos en sus iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, mismas que a continuación se mencionan:

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.- En materia de "derechos" implica que la determinación de las cuotas correspondientes por ese concepto ha de tener en **cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios.**[1]

PRINCIPIO DE EQUIDAD.- Exige que los contribuyentes que se encuentran en una misma hipótesis de causación deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que los regula, lo que a su vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación en la imposición establece que las personas, en tanto estén sujetas a cualquier contribución y se encuentren en iguales condiciones relevantes para efectos tributarios, han de recibir el mismo trato en lo que se refiere al tributo respectivo.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.- Sustentado en la certeza del derecho, representando la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y derechos no serán objeto de ataques violentos, o que si estos llegan a producirse le serán asegurados, protegidos y reparados por la sociedad. El Principio de Seguridad Jurídica a su vez se nutre del Principio de Legalidad o de Primacía de la Ley conforme al cual todo ejercicio del poder público debe someterse a la voluntad de la ley, de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas o entes particulares.

---

1 Tesis de jurisprudencia P./J. 2/98 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, enero de 1998, pág. 41, rubro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS."

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- En materia tributaria ordena que el nacimiento de la obligación tributaria sólo debe producirse sobre la base de la existencia de una ley formal que lo disponga, **además de que dicha ley establezca claramente el concepto de hecho imponible,** definiendo claramente sus componentes tales como el hecho generador, alícuota aplicable, exenciones, entre otros.

PRINCIPIO DE RESERVA LEGAL en materia tributaria se cumple cuando la Ley contenga la regulación en detalle de los elementos de la contribución**, para lo cual basta que fije los métodos, las reglas generales y los parámetros dentro de los cuales puede actuar la autoridad exactora,** por lo que no cualquier remisión a la autoridad administrativa para la determinación de un sistema o mecanismo necesario para la cuantificación del tributo debe entenderse contrario a los principios de legalidad y reserva de ley. Esto en virtud, desde el punto de vista constitucional, es aceptable que se le permita intervenir en el señalamiento de directrices o principios para fijar la base del impuesto cuando se trata de materias técnicas o de indicadores económicos o financieros cuya expresión aritmética no pueda incorporarse al texto legal porque dependa de diversas variables y circunstancias propias del momento y lugar en que se realiza el hecho imponible o generador de la obligación fiscal 2.

De tal manera que es necesario puntualizar que, si bien existe un cierto grado de tolerancia a favor del legislador, permitiendo que sus leyes contengan conceptos jurídicos indeterminados derivados de los límites inherentes al lenguaje y autorizando a que las autoridades administrativas, excepcionalmente, complementen la definición de alguno de los componentes del tributo, lo cierto es **que dicha posibilidad no debe dar lugar a que el legislador prevea fórmulas legislativas que representen la indefinición casi absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, toda vez que ello tiende a generar que se deje abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas, y no el legislador, las que generen la configuración de los tributos,** lo cual puede generar el deber de pagar contribuciones imprevisibles y a título particular en perjuicio del contribuyente, por la falta de certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público3.

---

2 Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 20/2020, resuelta por el Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del 8 de octubre de 2020, bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

3 Ídem.

En otras palabras, los principios de proporcionalidad y equidad en materia de derechos exigen que en la determinación de las cuotas se tome en cuenta el costo que representa al Estado la actividad de que se trate y, además, que dichas tarifas sean fijas e iguales para todos los que reciben el mismo servicio.

Al fijar mínimos y máximos para el cobro de impuestos derechos y aprovechamientos, los Ayuntamientos deben hacerlo con la limitante de que en la propia ley se establezcan los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora, con la finalidad de proporcionar certeza jurídica al gobernado, para evitar dejar abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de las contribuciones y que se produzca el deber de pagar las mismas a discrecionalidad.

SEGUNDO. La Inobservancia o incumplimiento de este Acuerdo por parte de los Ayuntamientos, será considerado como criterio, para que en uso de las facultades que establecen los artículos 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 80 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta Soberanía subsane y modifique la Leyes de Ingresos correspondientes.

TERCERO. Derivado de los principios de legalidad, gratuidad en el acceso a la información, de proporcionalidad en las contribuciones es obligación del Estado respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos. Por lo que, esta comisión ciñe su actuar en el marco de las facultades que le confiere tanto la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, como la Ley secundaria, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que es facultad de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y de este Pleno, subsanar las irregularidades que se detecten dentro del proceso de dictaminación y aprobación de Leyes de Ingresos de los Municipios

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO.- Esta Soberanía, ante la omisión de las autoridades municipales de no cumplir con las observaciones que le formule la Comisión de Finanzas y Fiscalización, podrá subsanar los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos, tomando como referencia el índice inflacionario anual actualizado que establezca el Banco de México, partiendo de una base del tres por ciento, el porcentaje mencionado se hace tomando en cuenta la situación económica del Estado, procurando siempre velar por la seguridad económica de los gobernados y el efecto post pandemia.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala; y se mandata su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
vocal

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
Vocal

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
vocal

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
Vocal

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
vocal

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
Vocal

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
Vocal

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
Vocal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
Vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
Vocal

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
Vocal

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
Vocal

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	21-0	22-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	P	P
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	F	F
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	X	X
20	Lorena Ruíz García	X	X
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓
23	Marcela González Castillo	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Oficio PTSJE/830/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortes Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía la devolución de Tocas para ser reintegrados al archivo del Poder Judicial.

2.- Oficio ESP/TLX/0360/2022, que dirige el Prof. José Luis González Guarneros, Presidente Municipal de Españita, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación del Titular de la dirección de Obras Públicas del Municipio.

3.- Escrito que dirige Oswaldo Saucedo Suarez y Alfonso Cortes Saucedo, Presidentes de Comunidad de las Secciones Tercera y Segunda del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, que por el que solicita a esta Soberanía la revocación de todas y cada una de las actas de cabildo del Ayuntamiento de Mazatecochco, que fueron entregadas por Leandra Xicohtencatl Muñoz con el carácter de Presidente Municipal.

4.- Escrito que dirigen integrantes de la Comisión de Comerciantes del Municipio de Tlaxcala, por el que solicitan a esta Soberanía, la intervención respecto a la supervisión, regulación y ajuste en los cobros, que, de manera arbitraria, la actual administración Municipal de Tlaxcala ha impuesto a comerciantes.

5.- Escrito que dirigen el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, y el Suplente del Consejo de Vigilancia, de la Comunidad Toluca de Guadalupe, Municipio

de Terrenate, por el que solicitan a esta Soberanía, la intervención por el despojo de aproximadamente 41 hectáreas del ejido de Toluca de Guadalupe.

6.- Copia del escrito que dirige Leticia Marcela Xochihua Maza, a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional de Tlaxcala, por el que le solicita su intervención para que se dé solución a la carpeta de investigación número C.I A.I. TLAX/T3/1591/2022.

7.- Copia del escrito que dirige Maurilio Palacios Montiel, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita se le informe el estatus de la denuncia en contra de Saúl Cano Hernández, Ex Presidente Municipal de Panotla, así como diversa información respecto a los ejercicios fiscales, 2014. 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

8.- Oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/154/2022, que dirige la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por el que presenta a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga, adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

9. ASUNTOS GENERALES.